

Al responder cite este número
MJD-DEF24-0000049-DOJ-10400

Bogotá D.C., 8 de abril de 2024

Doctor

NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO

Conjuez Ponente - Sección Segunda

Consejo de Estado

ces2secr@consejodeestado.gov.co

Bogotá D. C.



Contraseña:q1zqp1fd8h

Asunto: Memorial Pronunciamiento sobre desistimiento de la demanda - Expediente 2013-00726-00

Honorable conjuez ponente:

OSCAR MAURICIO CEBALLOS MARTÍNEZ, actuando en nombre y representación de la Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho, en calidad de Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico, bajo lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 18 del Decreto 1427 del 2017 y en ejercicio de la delegación de representación judicial conferida, mediante la Resolución 0641 del 2012, me pronuncio sobre el desistimiento de la demanda presentado por la parte actora en el proceso de la referencia.

1. CONSIDERACIONES SOBRE EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA

Respecto al desistimiento de la demanda presentada por la parte actora referente a la pretensión de nulidad del Decreto 1102 de 24 de mayo del 2012, expedido por el Gobierno nacional, esta Dirección del Ministerio de Justicia y del Derecho solicitará al despacho acceder al desistimiento, en la medida que se cumplen todos los requisitos establecidos en la norma correspondiente al desistimiento de las pretensiones, esto es, el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable al caso por integración normativa, en virtud de lo establecido en el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, donde se dispone lo siguiente:

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co

“Artículo 314. Desistimiento de las pretensiones. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia (...).”

Como se evidencia, en el presente caso, todavía no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso y, ciertamente, la parte actora en su memorial renuncia integralmente a todas las pretensiones de la demanda, por tanto, resulta procedente que se acceda al desistimiento solicitado en estos términos.

2. PETICIÓN

Por lo expuesto, este Ministerio solicita respetuosamente al Consejo de Estado **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA** solicitado por la parte actora, y, consecuentemente, se efectúe el archivo del proceso.

3. ANEXOS

Adjunto al presente escrito los siguientes documentos:

- Copia del apartado pertinente del Decreto 1427 del 2017, cuyo numeral 6° del artículo 18 asigna a la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho la función de ejercer la defensa del ordenamiento jurídico en las materias de competencia de este Ministerio.
- Copia de la Resolución N° 0641 del 4 de octubre del 2012, por la cual se delega en el Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho la representación judicial de la entidad, para intervenir en defensa del ordenamiento jurídico en los procesos de nulidad ante el Consejo de Estado.
- Copia de la Resolución 315 del 2024, por la cual se nombra al suscrito en el cargo de Director Técnico en la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



- Copia del Acta de Posesión 0011 del 2024 del suscrito en el cargo de Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho.

4. NOTIFICACIONES

Las recibiré en el buzón de correo electrónico del Ministerio:
notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co.

Del Honorable Conjuez Ponente,

Oscar Mauricio Ceballos M.

OSCAR MAURICIO CEBALLOS MARTÍNEZ
Director Jurídico (E)

Copia:

deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co
pablojcares@gmail.com

Elaboró: José María Medina, Abogado contratista
Revisó y aprobó: Oscar Mauricio Ceballos Martínez, Director.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.
Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.
Conmutador: +57 (601) 444 31 00
Línea Gratuita: 01 8000 911170
www.minjusticia.gov.co